



No. 117

CONGRESO NACIONAL**EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS
CONSIDERANDO**

- Que** el desarrollo poblacional de las parroquias de Mocache, San Carlos y otras jurisdicciones, obligan la autodeterminación e independencia en las distintas ramas del servicio público;
- Que** es deber del Estado en base al principio constitucional, propender al progreso armónico de todo el territorio ecuatoriano, creando y estimulando el adelanto social, cultural y económico de los pueblos, especialmente de los sectores más olvidados mediante la descentralización administrativa; propendiendo una mejor distribución de los recursos, de los servicios básicos indispensables, que generen los entes que la ciudadanía ayuda en beneficio de los mismos;
- Que** el floreciente estado de su agricultura e industrias, el empuje de sus gentes y la gran extensión de su territorio le favorecen de recursos propios para que pueda en excelentes términos formar una entidad política; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente:

LEY DE CREACION DEL CANTON MOCACHE

- Art. 1.-** Créase el cantón Mocache, en la provincia de Los Ríos, su cabecera cantonal será la ciudad de Mocache.

La jurisdicción político-administrativa comprenderá la parroquia de Mocache.

- Art. 2.-** Los límites del cantón Mocache serán los siguientes:

AL NORTE.- Del punto No. 1 ubicado en el cruce de la vía Velasco Ibarra-Quevedo, con el río Macul, vía indicada en dirección a Quevedo hasta el punto No. 2, localizado a 300 metros al norte del Empalme del camino que conduce a la Virginia y en la intersección con la prolongación de la guardarraya No. 3 del predio de la Estación Experimental Tropical Pichilingue; de dicha intersección la prolongación referida (que constituye parte del lindero norte del predio de la Estación Experimental Tropical Pichilingue) y la guardarraya No. 3, hacia el Sur-Este, hasta su empalme en la guardarraya No. 2, del predio de la Estación Experimental referida, en el punto No. 3, de este empalme la guardarraya No. 2 hacia el Sur hasta su cruce con la guardarraya No. 1 en el punto No. 4, de dicho cruce la guardarraya No. 1 con dirección Este, hasta su cruce con el estero Mocache en el punto No. 5; de esta intersección sigue la guardarraya No. 1, y en una distancia aproximada de 50 metros, hasta su bifurcación en las guardarrayas Norte y Sur, en el punto No. 6; de dicha

bifurcación, la guardarraya Norte en dirección Nor-Este hasta su empalme en el camino que viene de la localidad El Rubí, en el punto No. 7; de este empalme el camino referido en dirección a la Estación Meteorológica localizada en el predio de la Estación Experimental Tropical Pichilingue, hasta su empalme en la carretera antigua Quevedo-Mocache en el punto No. 8, de este empalme la carretera antigua señalada, en dirección a Quevedo en un tramo de 360 metros, hasta el punto No. 9, localizado en la unión del antiguo cauce con el actual curso del río Quevedo.

AL ESTE.- Del punto No. 9, el curso del río Quevedo, aguas abajo, hasta la afluencia del estero Sábalo en el punto No. 10; de dicha afluencia, el curso del estero Sábalo aguas arriba hasta el cruce con el camino que conduce al recinto Estero Sábalo (que en la Carta Censal Mocache, editada por el INEC consta como recinto "Estero de Damas A"), en el punto No. 11 de este cruce, el camino referido en dirección Sur-Este, hasta su empalme en la vía Quevedo-Babahoyo en el punto No. 12; de este empalme una alineación al Sur-Este, hasta alcanzar la afluencia del estero Zapallo en el estero Peñafiel, punto No. 13; de dicha afluencia, al curso del estero Peñafiel, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Lechugal en el punto No. 14; de esta afluencia el curso del río Lechugal aguas abajo, hasta la afluencia del estero La Muralla en el punto No. 15.

AL SUR.- Del punto No. 15, el curso del estero La Muralla, aguas arriba hasta la afluencia del estero sin nombre No. 1 en el punto No. 16, de dicha afluencia el curso del estero sin nombre No. 1, aguas arriba en un tramo de 780 metros aproximadamente, hasta el punto No. 17 localizado a la misma latitud geográfica del cruce del camino que del recinto Santa Sofía conduce al recinto El Moral, con el estero Aguas Frías; del punto No. 17, un paralelo geográfico al Oeste, hasta intersectar el cruce antes señalado, en el punto No. 18, de dicha intersección, el curso del estero Aguas Frías, aguas arriba hasta su cruce con el camino que conduce al recinto Mata de Plátano, en el punto No. 19; de este cruce, el camino referido hacia el recinto Mata de Plátano, hasta su empalme en el camino El Moral-El Descanso, punto No. 20; de dicho empalme un paralelo geográfico al Oeste hasta intersectar el curso del estero Chojamos en el punto No. 21; de esta intersección, el curso del estero Chojampe, aguas arriba, hasta el punto No. 22 localizado a la misma latitud geográfica de los orígenes del estero Templanza; del punto No. 22, un paralelo geográfico al Oeste hasta alcanzar los orígenes del estero Templanza en el punto No. 23; de dichos orígenes, al curso del estero Templanza, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Quevedo en el punto No. 24.

AL OESTE.- Del punto No. 24, el curso del río Quevedo, aguas arriba hasta la afluencia del estero Burgos en el punto No. 25; de esta afluencia, el curso del estero Burgos, aguas arriba hasta sus orígenes en el punto No. 26; de dichos orígenes una alineación al Nor-Oeste, hasta el punto No. 27, ubicado en el empalme del camino que conduce al recinto

Sara Guerrero, en el camino que va desde el sitio Loma de Vinces al recinto Los Cañales; del punto No. 27, el camino referido en dirección al recinto Loma de Vinces, en un tramo de 1380 metros aproximadamente, hasta el punto No. 28, localizado a la misma latitud geográfica de los orígenes del estero sin nombre No. 2; del punto No. 28, un paralelo geográfico al Oeste hasta alcanzar los orígenes del último estero señalado en el punto No. 29; de estos orígenes, el curso del estero sin nombre No. 2 aguas abajo, hasta su afluencia en el estero La Saiba en el punto No. 30; de dicha afluencia el curso del estero La Saiba aguas arriba, hasta la afluencia del estero sin nombre No. 3, en el punto No. 31; de dicha afluencia, el curso del estero sin nombre No. 3, aguas arriba, hasta sus orígenes, en el punto No. 32; de estos orígenes, una alineación al Nor-Oeste, hasta intersectar el camino que une los recintos Puente de Palo y La Isla, en el punto No. 33, ubicado a la misma latitud geográfica de los orígenes del estero sin nombre No. 4 y a 1750 metros al Nor-Este del empalme del camino que conduce al recinto Puente de Palo; del punto No. 33, un paralelo geográfico al Oeste, hasta alcanzar los orígenes del estero sin nombre No. 4, en el punto No. 34; de dichos orígenes el curso del estero sin nombre No. 4 (que pasa al norte del recinto Puente de Palo) aguas abajo, hasta su afluencia en el estero sin nombre No. 5 (que pasa al Oeste de la misma localidad) y afluye al estero Peñafiel, en el punto No. 35; de dicha afluencia una alineación al Nor-Oeste, hasta intersectar el cruce del estero Negrital con la vía Palenque-Mocache en el punto No. 36; de este punto, el curso del estero Negrital aguas arriba, hasta el punto No. 37, localizado a la misma latitud geográfica del empalme del camino que une las vías Velasco Ibarra-Balzar (asfaltada) y Mocache-Palenque, en la última vía referida; del punto No. 37, un paralelo geográfico al Oeste, hasta el empalme del camino antes señalado en la vía Mocache-Palenque en el punto No. 38; de este empalme el camino que une las vías Velasco Ibarra - Balzar y Mocache-Palenque, hasta su intersección con el estero Maculillo, en el punto No. 39; de dicha intersección, el curso del estero Maculillo aguas arriba y en una distancia de 20 metros aproximadamente, hasta la afluencia del estero sin nombre No. 6, en el punto No. 40; de dicha afluencia, el curso del estero sin nombre No. 6 (que pasa al Este del recinto Maculillo), aguas arriba, hasta el punto No. 41, localizado a la misma latitud geográfica del empalme del camino que separa los sectores de los recintos Maculillo y La Luz en el camino que une las carreteras Velasco Ibarra-Balzar y Mocache-Palenque; del punto No. 41, un paralelo geográfico al Oeste, hasta el último empalme referido, en el punto No. 42; de dicho empalme, el camino que separa a los sectores de los recintos Maculillo y La Luz en dirección al recinto La Luz, hasta el empalme del sendero que conduce al recinto Elsa Elena, en el punto No. 43, de dicho empalme, el sendero referido en dirección al recinto Elsa Elena hasta su cruce, con el estero Potreros en el punto No. 44, de dicho cruce, el curso del estero Potreros aguas abajo, hasta la afluencia del estero sin nombre No. 7; en el punto No. 45; de dicha afluencia, el curso del estero sin nombre No. 7 aguas arriba, hasta su cruce con el camino que conduce al recinto Elsa Elena en el punto No. 46 de este cruce el camino señalado en

dirección al río Macul en una longitud de 1050 metros hasta su cruce con el río Macul en el punto No. 47, del punto No. 47; el curso del río Macul, aguas arriba, hasta su cruce con la vía Velasco Ibarra-Quevedo, en el punto No. 1.

De existir divergencias entre las coordenadas geográficas señaladas y los accidentes geográficos de los cuales se da esta referencia prevalecerán estos últimos, excepto en los casos en que la unidad de linderación es la coordenada.

Art. 3.- El Cantón en mención percibirá las asignaciones que por Ley benefician a los cantones y las especiales que le correspondan.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La administración de las parroquias que conforman el nuevo cantón Mocache en la provincia de Los Ríos, seguirá a cargo del Municipio de Quevedo, hasta cuando se elijan y se posesionen las dignidades del Municipio de Mocache.

SEGUNDA.- El Tribunal Supremo Electoral, convocará a elecciones para Presidente y concejales del Municipio de Mocache en el tiempo que determina la Ley.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional del Ecuador, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.



Dr. FABIAN ALARCON RIVERA
Presidente del Congreso Nacional



Abg. ROBERTO E. MUÑOZ AVILÉS
Secretario General (E)